

INFORME SECRETARIA: Cali, 25 de abril de 2023. A despacho Exhorto remitido por el Coordinador Grupo Interno de Trabajo de asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 482

Radicación 2023-00116

Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto EXHORTO librado por el Tribunal de Lucca - Seccional Familia, Italia dentro del proceso de Familia No. 15/02746 de Determinación de las condiciones de custodia y manutención de los hijos menores , adelantado por la señora LISA FERNANDA NAVARRETE VELEZ, en relación a la menor ANTONIA VARGAS NAVARRETE contra el señor MATEO VARGAS LOPEZ, que fuera remitido a través de la Coordinación Grupo Interno de Trabajo de asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en virtud del Convenio relativo a la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales o Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial de la Haya del 15 de noviembre de 1965, a fin de notificar que el día 26 de mayo de 2023 a las 11.30 horas programaron audiencia dentro de dicho proceso, al señor MATEO VARGAS LOPEZ, quien tiene su domicilio en Cali.

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 608 del C. General del Proceso, que "sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenio internacionales sobre cooperación judicial, los jueces colombianos deberán diligenciar los exhortos sobre pruebas decretadas por funcionarios extranjeros del orden jurisdiccional o de tribunales de arbitramento, y las notificaciones, requerimientos y actos similares ordenados por aquellos, siempre que no se opongan a las leyes u otras disposiciones nacionales de orden público".

Conforme al artículo 1 del Convenio relativo a la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales o Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial de la Haya del 15 de noviembre de 1965, tiene aplicación en materia civil o comercial, a todos los casos en que un documento judicial o extrajudicial deba ser remitido al extranjero para su notificación o traslado.

Pues bien, el artículo 5° de la Convención de la Haya, del 15 de noviembre de 1965, establece que: "La Autoridad Central del Estado requerido procederá u ordenará proceder a la notificación o traslado del documento:

a) ya según las formas prescritas por la legislación del Estado requerido para la notificación o traslado de los documentos otorgados en este país y que se destinen a personas que se encuentren en su territorio,

b) ya según la forma particular solicitada por el requirente, siempre que no resulte incompatible con la ley del Estado requerido.

Salvo en el caso previsto en el párrafo primero, letra b), el documento podrá entregarse siempre al destinatario que lo acepte voluntariamente.

Si el documento debe ser objeto de notificación o traslado conforme al párrafo primero, la Autoridad Central podrá solicitar que el documento sea redactado o traducido a la lengua o a una de las lenguas oficiales de su país.

La parte de la solicitud que, conforme al formulario modelo anexo al presente Convenio, contiene los elementos esenciales del documento se remitirá al destinatario."

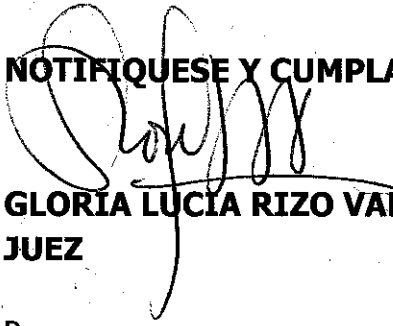
En el asunto que nos ocupa, a instancia del Tribunal de LUCCA, Italia, pide a través de EXHORTO, remitido por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, la aplicación del Convenio relativo a la Notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil, firmado por la Haya, el 15 de noviembre de 1965, para que se notifique al señor MATEO VARGAS LOPEZ, de la citación de comparecencia a la audiencia a realizarse el 26 de Mayo de 2023, a las 11.30 horas. a puerta cerrada, ante el Tribunal de Lucca de Italia, dentro de la solicitud de Determinación de las condiciones de custodia y manutención de los hijos menores relacionada con la menor ANTONIA VARGAS NAVARRETE, presentada por la señora LISA FERNANDA NAVARRETE.

Así entonces, atendiendo a lo solicitado por la entidad requirente, y conforme a lo establecido el Art. 5° de la Convención de la Haya, se auxiliará el Exhorto emanado del Tribunal de Lucca, Sección Familia, ITALIA, dentro del expediente No.2954/2022 R.G., y para su cumplimiento, en este caso particular, ante la dificultad de solicitar el pago de los portes del envío del correo a la autoridad que remite, y a fin de hacer efectiva la comisión, dada la prontitud de la celebración de la audiencia señalada por el requirente, se dispondrá que la diligencia de notificación al señor MARIO VARGAS LOPEZ, **DEL 26 DE MAYO DE 2023, A LAS 11:30 HORAS., advertir que la eventual replica mínimo 10 días antes y depositar la última contestación hasta 5 días antes de la audiencia fijada al Tribunal de Lucca, Italia,** se realice por secretaría, a través de la citadora del despacho, adjuntando copia de la solicitud, a la dirección Calle 55 No.3BN-26 Barrio La Flora y al domicilio laboral en la Carrera 100 No.5-169 Edificio Oasis Oficina 715 Centro Comercial Unicentro de Cali, indicada en el exhorto.

RESUELVE:

PRIMERO: **AUXILIAR y CUMPLIR el EXHORTO** emanado del Tribunal de Lucca Italia, remitido a través de la Coordinación Grupo Interno de Trabajo de asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y DEVUÉLVASE a su lugar de origen, una vez cumplida la comisión.

SEGUNDO: **DISPONER** por Secretaría, a través de la citadora del Despacho, adelantar la diligencia de notificación, al señor MARIO VARGAS LOPEZ, de la citación a la audiencia, del 26 de mayo de 2023, a las 11:30 a.m., **advertir que la eventual replica mínimo 10 días antes y depositar la última contestación hasta 5 días antes de la audiencia fijada** en el Tribunal de Lucca, en la **Calle 55 No.3BN-26** Barrio La Flora o en el domicilio laboral en la **Carrera 100 No.5-169 Edificio Oasis Oficina 715 Centro Comercial Unicentro de Cali**, adjuntando copia de la solicitud.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 71

Fecha: 2 de mayo de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

